



RESOLUCIÓN

Asunto: concesión de subvención nominativa a la entidad Universidad de La Laguna (CIF Q3818001D) para la financiación del Programa Red de talentos-IMFAHE y Programa de Apoyo a la docencia en lengua inglesa (DLI) PLAN FORMATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA CABILDO DE TENERIFE—EDUCACIÓN 2025-2026.

Visto el expediente relativo a la concesión de subvención nominativa a la entidad la Universidad de La Laguna (CIF Q3818001D), para la financiación del Programa Red de talentos-IMFAHE y Programa de Apoyo a la docencia en lengua inglesa (DLI), en el marco del PLAN FORMATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA CABILDO DE TENERIFE—EDUCACIÓN 2025-2026, y

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En el Anexo II de las Bases de Ejecución del ejercicio 2025 se incluye, entre otras, la siguiente subvención nominativa:

Aplicación	Objeto	Tercero	Importe
25-1011-3273-45390 (PI 25-0071)	Financiación de proyectos educativos	Universidad de La Laguna (CIF Q3818001D)	60.102,45€

SEGUNDO.- En relación al crédito inicial consignado en el Anexo II para proyectos educativos de la Universidad de La Laguna por importe de cien mil euros (100.000€), es conveniente indicar la ejecución de los mismos, a saber:

- Concesión de subvención nominativa, por importe de CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (5.147,55€) a la entidad Universidad de La Laguna (CIF Q3818001D), para sufragar los gastos del proyecto Coro Formativo 2025-Impulso Coral Tenerife, por Resolución nº R101131 del Sr. Consejero Insular de Empleo Educación y Juventud de fecha 9 de mayo de 2025.
- Transferencia a la baja de la aplicación presupuestaria 2025-1011-3273-45390 P.I. 25-0071 Subvención nominativa-proyectos educativos ULL, por un crédito de TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (34.750,00€), aprobada por Resolución del Sr. Director Insular de Hacienda de 10 de junio de 2025 (expediente nº 11 de transferencias de crédito).

Org.	Prog.	Econ	PI	Descripción	Importe Presupuestado	Importe UTILIZADO	DISPONIBLE
1011	3273	45390	2025-0071	Subv nominativa a la ULL	100.000,00		60.102,45
1011	3273	45390	2025-0071	Subv nominativa a la ULL-Proyecto Coro formativo		-5.147,55	
1011	3273	45390	2025-0071	Transferencia para la FGULL		-34.750,00	



TERCERO.- Con fecha 23 de julio de 2025 en el registro general del Cabildo Insular (GEISER de entrada nº REGAGE25e00064533688) la Universidad de La Laguna (CIF Q3818001D), en adelante ULL, ha solicitado ayuda **para la financiación PLAN FORMATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA CABILDO DE TENERIFE— EDUCACIÓN 2025-2026**, por importe total ascendente a **sesenta mil ciento dos euros y cuarenta y cinco céntimos (60.102,45€)**.

CUARTO.- Por el Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud se crea en el GESTOR de Expedientes corporativos con el nº E2025014839 y asunto Subvención nominativa a la Universidad de La Laguna (ULL) para realizar proyectos educativos 2025-2026.

QUINTO.- El proyecto presentado por el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de La Laguna está conformado por dos programas:

- a. Programa Red de talentos-IMFAHE para la internacionalización del alumnado y profesorado de la ULL, con mentorazgo individual y becas de investigación en centros de elevado prestigio de habla inglesa (10ª edición).
- b. Programa de Apoyo a la docencia en lengua inglesa (DLI), para que el profesorado de la ULL implemente la metodología English as a Medium of Instruction (EMI) en sus asignaturas (1ª edición).

Programa	Impacto esperado	Concepto	Subtotal
Red de talentos IMFAHE	32 miembros del PDI en la red de talentos + 32 estudiantes ULL con mentoría individual y en la red de talentos + toda la comunidad ULL con acceso a los programas de formación + 3 estudiantes becados para estancia de 3 meses en una institución de prestigio	4100€ x 3 becas +33.280€ gastos de gestión de la Fundación IMFAH E (costes de personal, coordinación y desarrollo de programas de formación, soporte de la plataforma y marketing)	45.580€
Apoyo a la docencia en lengua inglesa	Implementación del EMI en 3 asignaturas de grado de la ULL con impacto directo en el conjunto del alumnado	- Formación en fundamentos del EMI (45 horas) Seminario de apoyo al diseño docente (45 horas) - Acompañamiento en el aula y asesoramiento continuo (90 horas)	14.522,45€
TOTAL			60.102,45€

PLAZO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: del 1 de octubre de 2025 al 30 de noviembre de 2026

FUNDAMENTOS JURÍDICOS



PRIMERO.- El régimen jurídico de la presente subvención viene determinado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS), en su texto consolidado publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 107 de fecha 06 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- El art. 22.2 de la LGS, desarrollado en el art. 65 RLGS, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; que en idéntico sentido, el artículo 20 OGS establece que las subvenciones nominativas serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y **terminará con la resolución de concesión** o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.

Por su parte, el artículo 65.3 del RLGS establece que la Resolución que recoja la concesión de la subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de la Ley, debiendo incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos del pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos perdidos.

TERCERO.- Que obra informe técnico favorable de la Unidad Técnica de Juventud de fecha 4 de agosto de 2025.

CUARTO.- El Cabildo Insular de Tenerife resulta competente para la concesión de la subvención de referencia en virtud de lo previsto en el art. 8.1.d) de la Ley canaria 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en cuanto las actividades subvencionadas redundan en el desarrollo económico y social del territorio insular.

QUINTO.- De conformidad con el art. 31 de la LGS, los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo previsto en las bases reguladoras.



En la presente subvención, cuyo importe total asciende a la cantidad de **sesenta mil ciento dos euros y cuarenta y cinco céntimos (60.102,45€)**, los gastos subvencionables son los siguientes:

Programa	Impacto esperado	Concepto	Subtotal
Red de talentos IMFAHE	32 miembros del PDI en la red de talentos + 32 estudiantes ULL con mentoría individual y en la red de talentos + toda la comunidad ULL con acceso a los programas de formación + 3 estudiantes becados para estancia de 3 meses en una institución de prestigio	4100€ x 3 becas +33.280€ gastos de gestión de la Fundación IMFAHE (costes de personal, coordinación y desarrollo de programas de formación, soporte de la plataforma y marketing)	45.580€
Apoyo a la docencia en lengua inglesa	Implementación del EMI en 3 asignaturas de grado de la ULL con impacto directo en el conjunto del alumnado	- Formación en fundamentos del EMI (45 horas) Seminario de apoyo al diseño docente (45 horas) - Acompañamiento en el aula y asesoramiento continuo (90 horas)	14.522,45€
TOTAL			60.102,45€

SEXTO.- El plazo para ejecutar se establece del 1 de octubre de 2025 al 30 de noviembre de 2026, siendo el plazo para presentar la justificación el 28 de febrero de 2027.

SÉPTIMO.- No obstante, los gastos subvencionables destinados a dietas, alojamientos y manutención, referidos tanto al personal propio como al contratado o invitado para la realización de ponencias o actos de naturaleza similar, están sujetos a los criterios y cuantías previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, con las siguientes particularidades:

- Se aplicarán en todo caso los límites previstos para el grupo 1 definido en la citada norma, con independencia de categorías profesionales o conceptos análogos.
- Las cuantías no serán ampliables a través de pluses o conceptos análogos.
- Gastos de viaje:
 - a) Avión: cuantía que corresponda a la clase turista o clase de cuantía inferior a la prevista para aquélla.
 - b) Trenes de alta velocidad, trenes nocturnos y trenes convencionales, así como otros medios de transportes: clase preferente.



OCTAVO.- Por lo que se refiere a la justificación de la subvención, el artículo 20 de la OGS dispone lo siguiente:

“Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.”

En la presente subvención, la documentación justificativa a aportar será la siguiente:

- I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; al menos debe recoger la información siguiente:

- * Objetivo general y específicos.
- * Acciones realizadas.
- * Indicadores de evaluación de las acciones.
- * Memoria gráfica donde aparezca recogida en las acciones de difusión la alusión al Cabildo de Tenerife.

- II. Cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, e indicación de las desviaciones acaecidas en el presupuesto de gastos obrante en la documentación de concesión de la subvención.

El órgano de concesión **podrá requerir la presentación** de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable.

- III. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- IV. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- V. Publicitar adecuadamente la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife materializada en la concesión de subvención, mencionando tal extremo en toda documentación que se lleve a cabo para difundir las actividades de la entidad beneficiaria.
- VI. La subvención está cofinanciada por el Fondo de Desarrollo de Canarias y se debe reflejar en todas las medidas de publicidad que se desarrollen el siguiente logotipo:

- VII.



NOVENO.- No obstante, lo anterior, el presente expediente está sometido al control financiero de las subvenciones que se realice con carácter posterior y a través de la aplicación de técnicas de muestreo, tal y como prevé el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

DÉCIMO.- En lo referente al abono de la subvención, el art. 34.4, párrafo segundo, prevé la posibilidad de realizar “*pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención*”.

Al respecto, consta crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud con arreglo al siguiente detalle:

Aplicación	Importe
25-1011-3273-45390 (PI 25-0071)	60.102,45€

UNDÉCIMO.- En cuanto a los requisitos para proceder al abono anticipado de la subvención y al reconocimiento de la obligación de pago, nos encontramos los siguientes:

1. De conformidad con el artículo 34.5 de la LGS, “*no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro*”.

Al respecto, constan en el expediente certificado de hallarse en cumplimiento de las obligaciones en el Cabildo Insular de Tenerife con fecha de expedición del 4 de abril de 2025, y una validez de seis meses a contar desde la fecha de su expedición.

2. No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS (art. 88.3 b del RLGS).
3. No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención (art. 88.3 c del RLGS).

DUODÉCIMO.- La entidad beneficiaria Universidad de La Laguna (CIF Q3818001D), **no tiene concedida subvención nominativa para la financiación de proyectos con el mismo objeto y finalidad**, en concreto en el ejercicio 2024 se otorgó subvención nominativa para el fomento de la movilidad y programa de fomento del inglés en los títulos de la ULL, que, si bien están enmarcado dentro del concepto de proyectos educativos, **tienen objeto y finalidades diferencias a los recogidos en la presente subvención.**

DECIMOTERCERO.- señalar que, teniendo en cuenta las instrucciones de la Dirección Insular de Hacienda de su correo electrónico del día 20 de febrero de



2020, referentes al adelanto informativo del criterio de la Intervención General en lo relativo a la valoración de la repercusión del gasto sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y habida cuenta que el actual expediente no se encuentra entre los casos específicamente tasados en la precitada instrucción, no procede valorar la repercusión de la subvención en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

DECIMOCUARTO.- En cuanto a las obligaciones de transparencia, y la vista de lo dispuesto en el artículo 20.8 LGS y en el art.4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la concesión de la presente subvención nominativa y los pagos que se efectúen deberán ser objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Por otro lado, deberá publicarse el importe, objetivo o finalidad y el beneficiario de la presente subvención en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife, en cumplimiento de los artículos 8.1 c) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, del artículo 115.1 c) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y del artículo 39.3 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 52, de 30 de abril de 2021).

DECIMOQUINTO.- El presente expediente debe ser sometido a la fiscalización previa limitada del Servicio Administrativo Función Interventora, de acuerdo con la Circular de la Intervención General de fecha 03 de marzo de 2021 respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones.

Al respecto, obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa limitada del Servicio Administrativo de Función Interventora de fecha 5 de septiembre de 2025.

DECIMOSEXTO.- El órgano competente para conceder la presente subvención, así como de las correspondientes fases de gasto, con independencia de su cuantía, es **el Órgano Superior** o Directivo del Área, según se establece en la Base 72ª, párrafo segundo, de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2025.

DECIMOSÉPTIMO.- Por Decreto de la Sra. Presidenta nº D0000003978 de fecha 3 de julio de 2023 se dispuso la organización y estructura de la Administración Insular quedando configurada, entre otras, el Área de Empleo, Educación y Juventud con la competencia *c. promoción y desarrollo de actividades educativas*.

DECIMOCTAVO.- Por Decreto de la Sra. Presidenta nº D0000003990 de fecha 4 de julio de 2023 se dispuso el nombramiento como órgano superior del Sr. Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud a D. Efraín Medina Hernández.


Por todo lo expuesto, y visto los informes obrantes en el expediente, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa, por importe de **sesenta mil ciento dos euros y cuarenta y cinco céntimos (60.102,45€)**, a la entidad Universidad de La Laguna (CIF Q3818001D), para la financiación del Programa Red de talentos-IMFAHE y Programa de Apoyo a la docencia en lengua inglesa (DLI), en el marco del PLAN FORMATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA CABILDO DE TENERIFE— EDUCACIÓN 2025-2026 y con arreglo a las siguientes condiciones:




Beneficiario	Universidad de La Laguna (CIF Q3818001D)
Objeto	Para la financiación Programa Red de talentos-IMFAHE y Programa de Apoyo a la docencia en lengua inglesa (DLI), en el marco del PLAN FORMATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA CABILDO DE TENERIFE— EDUCACIÓN 2025-2026.
Importe	Sesenta mil ciento dos euros y cuarenta y cinco céntimos (60.102,45€).
Plazo y modo de pago	Anticipado sin necesidad de constitución de garantía.
Plazo de ejecución	Del 1 de octubre de 2025 al 30 de noviembre de 2026.
Plazo de justificación	Hasta el 28 de febrero de 2027.
Documentación justificativa que debe aportar	<p>I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; al menos debe recoger la información siguiente: objetivo general y específicos, acciones realizadas, Indicadores de evaluación de las acciones, Memoria gráfica donde aparezca recogida en las acciones de difusión la alusión al Cabildo de Tenerife.</p> <p>II. Cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, e indicación de las desviaciones acaecidas en el presupuesto de gastos obrante en la documentación de concesión de la subvención.</p> <p>El órgano de concesión podrá requerir la presentación de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable.</p> <p>III. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.</p> <p>IV. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.</p> <p>No obstante, lo anterior, el presente expediente está sometido al control financiero de las subvenciones que se realice con carácter posterior y a través de la aplicación de técnicas de muestreo, tal y como prevé el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local</p>
Otras obligaciones que asume el beneficiario	Realizar las actividades previstas en la memoria presentada, debiendo dar cuenta posteriormente



	<p>de sus resultados a la Administración Insular al presentar las oportunas justificaciones.</p> <p><u>Publicitar adecuadamente la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife materializada en la concesión de subvención, mencionando tal extremo en toda documentación que se lleve a cabo para difundir las actividades de la entidad beneficiaria.</u></p> <p><u>La subvención está cofinanciada por el Fondo de Desarrollo de Canarias y se debe reflejar en todas las medidas de publicidad que se desarrollen el siguiente logotipo:</u></p> <p></p> <p>En lo relativo a la concesión de subvenciones o premios, deberá proceder a la aprobación, por el órgano competente, del régimen jurídico que rijan tales concesiones, que deberá ajustarse a la legalidad aplicable.</p>
Compatibilidad de la subvención	<p>La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.</p>
Gastos subvencionables	<p>Todos los gastos que configuran el destino de la subvención y que han sido recogidos en la Resolución de concesión.</p> <p>Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.</p> <p>La elección entre las ofertas presentadas, que (EN SU CASO) deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.</p>
Gastos indirectos	<p>A los efectos previstos en el art. 83.3 del RLGS, hasta un diez por ciento del importe presupuestario de del proyecto tendrá la consideración de gastos indirectos.</p>
Desviaciones entre partidas presupuestarias	<p>Se permite una desviación entre las partidas presupuestadas sin que ello suponga una modificación sustancial de los objetivos del proyecto, previa comunicación y visto bueno del</p>



	Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud.
Reintegro de la subvención	<p>Se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 11 de julio, y por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.</p> <p>Si el órgano competente no procediese a la aprobación de la justificación, y sin perjuicio de las restantes responsabilidades que se deriven de la normativa aplicable, exigir el reintegro total o parcial que resulte oportuno.</p> <p>Asimismo, previa audiencia a la entidad beneficiaria, podrá revocar la subvención concedida cuando las irregularidades fuesen de tal gravedad que imposibiliten una ejecución global del proyecto conforme a la normativa en materia de subvenciones, disponiendo el reintegro de las cuantías pendientes de ejecución y justificación.</p>

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la Universidad de La Laguna (CIF Q3818001D), por importe **sesenta mil ciento dos euros y cuarenta y cinco céntimos (60.102,45€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-1011-3273-45390, proyecto nº 2025-0071, línea de subvención 2025-001587, en concepto de subvención nominativa para la financiación del Programa Red de talentos-IMFAHE y Programa de Apoyo a la docencia en lengua inglesa (DLI), en el marco del PLAN FORMATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA CABILDO DE TENERIFE— EDUCACIÓN 2025-2026; propuesta de gasto nº 2025-008175, ítem de gasto nº 2025-022876, nº factura sigec 25-021823 y expediente nº E2025014839. **La subvención está cofinanciada por el Fondo de Desarrollo de Canarias** 

TERCERO.- Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la presente subvención nominativa, y los pagos que se efectúen.

CUARTO.- Publicar en el Portal de Transparencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife los datos de la presente subvención concedida a los que hace referencia el artículo 39.3 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 52, de 30 de abril de 2021).

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la entidad beneficiaria.

Lo que le comunico para su conocimiento, significándole que contra el presente acuerdo podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que previamente pueda formular el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.